



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE CONVENIR ACCIONES PRIORITARIAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA DOTAR DE MÁS AGUA A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, SUSCRITO EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, CON EL OBJETO DE AMPLIAR LAS METAS Y MONTOS DE LAS INVERSIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS.

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Ejecutivo del Estado libre y soberano de **Jalisco**, suscribieron el 14 de Febrero del año 2014, el Convenio de Coordinación, con el objeto de convenir acciones prioritarias de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, consistentes en la Construcción de Infraestructura Hidráulica para dotar de más agua a la Zona Conurbada de Guadalajara.
2. En el Convenio de Coordinación referido en el antecedente anterior, la cláusula tercera, establece:

TERCERA.- Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, para el presente Ejercicio Fiscal 2014 se prevé una inversión total de **\$104'603,200.00 (Ciento cuatro millones seiscientos tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) **"LA CONAGUA"** aportará la cantidad de **\$52'301,600.00 (Cincuenta y dos millones trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad a lo señalado en el Desglose de Acciones del Anexo Técnico, documento en el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, mismo que una vez firmado por estas instancias forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

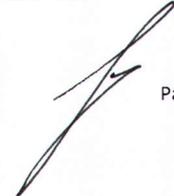
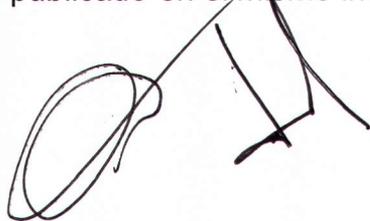
- b) "EL ESTADO" aportará la cantidad de **\$52'301,600.00 (Cincuenta y dos millones trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos propios, mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad a lo señalado en el Desglose de Acciones del Anexo Técnico, documento en el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, mismo que una vez firmado por estas instancias forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.
2. Que en razón de lo establecido en la cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación, éste se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECLARACIONES

I.- "LA CONAGUA" declara que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.

I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su Decreto que lo reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el mismo instrumento el 12 de octubre de 2012.





I.3. Que el C. MTRO. José Elías Chedid Abraham en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, tiene la facultad para representar a "LA CONAGUA", tiene la facultad de suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 10, 60, Fracción VIII, 70, 90 Fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B Fracción VIII, 65, 66,73 Fracciones I, II, IV, V y 82 Fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua. Publicado en el diario oficial de la federación el 30 de noviembre del 2006 y su DECRETO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre del 2012 y acredita su personalidad en términos del nombramiento contenido en el oficio número B00-1830 de fecha 14 de diciembre de 2012, emitido por el DR. David Korenfeld Federman, Director General de la Comisión Nacional del Agua.

I.4. Que a la celebración del presente convenio adicional cumple con los requisitos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.5. Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio Modificador, el ubicado en Avenida Federalismo Norte número 275, colonia Centro, C.P 44100, Guadalajara, Jalisco.

II.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II.2. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (la "SEPAF"):

- a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales.
- c) Conforme a lo señalado por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia facultada para dirigir y coordinar el Sistema Estatal de Planeación para el desarrollo del Estado.

Página 3 de 8



De conformidad a lo señalado por el artículo 14 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre sus atribuciones está la de promover en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, acuerdos de cooperación y colaboración entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del desarrollo de la entidad.

- d) Su titular el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, asimismo el artículo Sexto Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21 Edición Especial dispone que en tanto tienen lugar las reformas legales para adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas denominaciones y atribuciones de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las Dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del referido Decreto, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o jurídica, serán asumidos por las nuevas Dependencias, o su titular según corresponda.
- e) De igual forma el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13 que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, contempla que las disposiciones reglamentarias vigentes seguirán aplicándose en tanto no se opongan a éste.

II.3. La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del día 31 de Enero de 2007 y publicado el día 24 de febrero del mismo año en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", mismo que fue creado con personalidad jurídica y patrimonio propios según lo establece el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.4. De conformidad con el artículo 23 fracciones II, VIII, IX, XIII y XIX de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene entre otras atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, ser la autoridad del agua en el Estado, en materia de calidad y cantidad de las aguas y su gestión en el territorio del Estado, administrar y custodiar las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes, proponer la aplicación de los avances tecnológicos en el establecimiento y conservación de la infraestructura hidráulica, proponer las políticas públicas, estrategias, criterios y lineamientos que regulen la prestación de los servicios públicos de agua potable,



alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el Estado entre otras.

II.5. El día 17 de abril del año 2013, fue nombrado por la Junta de Gobierno, el C. Ing. Felipe Tito Lugo Arias, como Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, a quien dicha Ley, le otorga el carácter de representante de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, como apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, según lo determina la fracción I del artículo 35 del ordenamiento legal mencionado, así mismo ese carácter le fue otorgado por la Junta de Gobierno referida.

II.6. Que tiene su domicilio legal para los efectos de este instrumento en la finca marcada con el número 1726 de la Av. Francia, en la colonia Moderna de Guadalajara, Jalisco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado "A", 27, 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracciones I y II, 6, 23, 35, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado "a", fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XXXV y LIV, 9 Bis 1 apartado "b", 12 fracción I, 15, 16, 44, 45, 46

fracciones I, II y III, 55, 64, 65, 66, 67, 71, 85, 86 fracción I, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22, 23, 25, 76 fracción III, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 9, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 10, 18, 19, 20, 24, 26 fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 8, 9 párrafo primero fracción I, 11 apartado "a", fracción IV, 13 fracciones I, II, XXVII, XXIX bis y 14 fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 2, 3, 36, 50 fracciones XVIII, XIX, XXI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 4 fracción I, II, IX y XIV, 13 fracción XIII, 14 fracción XXXVII; 49 fracción I y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción I, 4 fracción I y VI, 4 bis fracción IV y 9 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 1 y 2 fracciones VIII, 20 fracción I, 21, 23 fracciones XXIII, XXIV, XXVI y XXX, 25 fracción II y 35 fracción V de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 31 párrafo primero y 32 fracción I



del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por acuerdo de las partes, se modifica el Convenio de Coordinación, celebrado con fecha 14 de febrero del año 2014, mismo que se menciona en el antecedente Número 1 de este instrumento.

SEGUNDA.- Se acuerda una ampliación de recursos financieros que modificará la cláusula TERCERA del Convenio de Coordinación de fecha 14 de febrero del año 2014, quedando como sigue:

Para la realización de las obras y/o acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, para el presente Ejercicio Fiscal 2014 se prevé una inversión total de **\$232'922,064.00 (Doscientos treinta y dos millones novecientos veintidós mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) **"LA CONAGUA"** aportará la cantidad de **\$116'461,032.00 (Ciento diez y seis millones cuatrocientos sesenta y un mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad a lo señalado en el Desglose de Acciones del Anexo Técnico, documento en el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, mismo que una vez firmado por estas instancias forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

- b) **"EL ESTADO"** aportará la cantidad de **\$116'461,032.00 (Ciento diez y seis millones cuatrocientos sesenta y un mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos propios, mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad a lo señalado en el Desglose de Acciones del Anexo Técnico, documento en el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, mismo que una vez firmado por estas instancias forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.



Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales.

TERCERA.- La inversión que se estipula en la cláusula Segunda del presente instrumento deberá ser congruente con el anexo técnico modificatorio anexo al presente convenio.

CUARTA.- Se reitera la obligación de EL ESTADO de remitir a la Contraloría del Estado de Jalisco, copia del presente Anexo de Ejecución y Técnico una vez concluido el proceso de su suscripción.

QUINTA.- Ambas partes convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coordinación que se modifica.

SEXTA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, podrá ser revisado, modificado o adicionado por escrito de común acuerdo por las partes y se publicará en la página de Internet de "LA CONAGUA", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

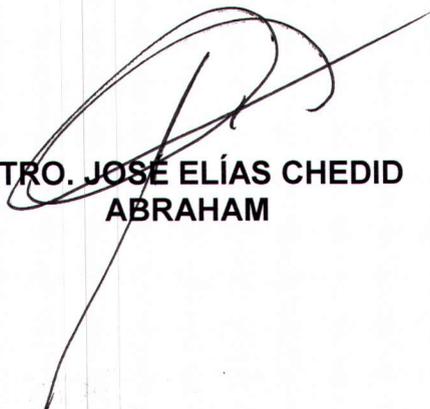
Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal del presente Convenio Modificatorio, las partes firman al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, a los diez y ocho días del mes de julio del año dos mil catorce.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE CONVENIR ACCIONES PRIORITARIAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA DOTAR DE MÁS AGUA A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, SUSCRITO EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, CON EL OBJETO DE AMPLIAR LAS METAS Y MONTOS DE LAS INVERSIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISIÓN NACIONAL DEL
AGUA**

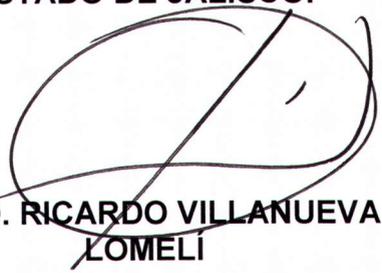
**EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO DE CUENCA LERMA
SANTIAGO PACIFICO.**



**MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDID
ABRAHAM**

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
ESTADO DE JALISCO.**



**MTRO. RICARDO VILLANUEVA
LOMELÍ**

**EL DIRECTOR DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.**



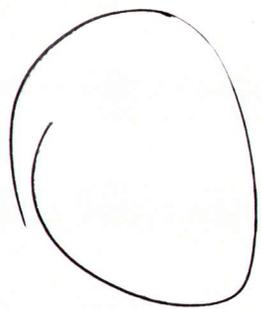
ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA U037 (ANEXO TÉCNICO)

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDIANCIÓN NÚMERO, DE FECHA 15 DE FEBRERO, CELEBRADO ENTRE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE CONVENIR ACCIONES PRIORITARIAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA DOTAR DE MAS AGUA A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.

RESUMEN DE INVERSIONES 2014

SUBTOTAL/ APARTADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO					TOTAL	EJECUTOR		
	FEDERAL	ESTADO	MUNICIPIO	ORGANISMO OPERADOR	OTROS		COMISIÓN	ESTADO	TOTAL
Agua Potable.	113,288,942.00	113,288,941.00				226,577,883.00		226,577,883.00	226,577,883.00
Plantas potabilizadoras.									
Saneamiento									
Mejoramiento de eficiencia comercial									
Mejoramiento de eficiencia física									
Rehabilitaciones.									
Estudios y proyectos.									
Drenaje pluvial									
SUMA Supervisión Técnica	3,172,090.00	3,172,091.00	0.00	0.00	0.00	6,344,181.00	0.00	6,344,181.00	6,344,181.00
Supervisión de Acciones	3,172,090.00	3,172,091.00				6,344,181.00		6,344,181.00	6,344,181.00
Fortalecimiento Institucional									
SUMA Supervisión Normativa	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00
	Partida presupuestal autorizada								
	26102								
	33104								
	35501								
	37104								
	37201								
	37204								
	37501								
	37504								
	39202								
SUMA Contraloría Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
T O T A L	116,461,032.00	116,461,032.00	0.00	0.00	0.00	232,922,064.00	0.00	232,922,064.00	232,922,064.00



COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA

MTR. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
EL DIRECTOR GENERAL

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

DESGLOSE DE ACCIONES DEL ANEXO TÉCNICO
DEL CONVENIO MODIFICATORIO, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE CONVENIR ACCIONES PRIORITARIAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA DOTAR DE MAS AGUA A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.

EJERCICIO FISCAL 2014

Entidad ejecutora: Comisión Estatal del Agua de Jalisc

Hoja (1) de (1)

No.	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA/ACCIÓN	LOCALIZACIÓN				ESTRUCTURA FINANCIERA						METAS	
		CLAVE INEGI (P. POSICIONES)	HABITANTES CENSO 2010	MUNICIPIO	LOCALIDAD	(PESOS)						NOMBRE DEL INDICADOR	CANTIDAD
						SUMA	FEDERAL	ESTADO	MPIO.	O. OPERADOR	OTROS		
1	Elaboración de proyecto ejecutivo y construcción de presa derivadora (Sistema de Bombeo Purgatorio-Arcediano) con compuertas (incluye: obra de desvío, obra de toma, cortina, desarenador y estabilidad de taludes) en los Municipios de Ixtlahuacán del río y Zapotlanejo en el Estado de Jalisco.	141240001 140450001	63,636 19,005	ZAPOTLANEJO/ IXTLAHUACÁN DEL RÍO	ZAPOTLANEJO/ IXTLAHUACÁN DEL RÍO	226,577,883	113,288,942	113,288,941				HABITANTES MEJORADOS	4'434,878 la meta se alcanzará hasta concluir el total de las obras del sistema.
Subtotal 1		ACCIONES				226,577,883	113,288,942	113,288,941					
Subtotal 2		SUPERVISIÓN TÉCNICA:				6,344,181	3,172,090	3,172,091					
Subtotal 3		SUPERVISIÓN NORMATIVA:											
TOTAL						232,922,064	116,461,032	116,461,032					

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA
SANTIAGO PACÍFICO

MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
EL DIRECTOR GENERAL

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS

APARTADO	No.	DESCRIPCIÓN	FECHAS										ASIGNACIÓN (PESOS)				
			CONVOCATORIA	VENTA DE BASES *	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN DE PROPUESTAS *	APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	FIRMA CTO.	PAGO ANTICIPO	INICIO	TÉRMINO	FEDERAL	ESTADO	TOTAL	
Agua potable																	
		Elaboración de proyecto ejecutivo y construcción de presa derivadora (Sistema de Bombeo Purgatorio-Arcediano) con compuertas (incluye: obra de desvío, obra de toma, cortina, desarenador y estabilidad de taludes) en los Municipios de Ixtlahuacán del río y Zapotlanejo en el Estado de Jalisco	17/07/2012	17/07/2012 28/10/2012	19/07/2012	26/07/12 2/08/12 15/08/12 12/09/12 18/10/12	29/10/2012	29/10/2012	16/11/2012	22/02/2013	03/05/2013	03/05/2013	31/12/2014	113,288,942	113,288,941	226,577,883	
Subtotal 1																	
Alcantarillado																	
Subtotal 2																	
Saneamiento																	
Subtotal 3																	
Rehabilitaciones																	
Subtotal 4																	
Estudios y proyectos																	
Subtotal 5																	
Supervisión Técnica														3,172,090	3,172,091	6,344,181	
Subtotal 6																	
Supervisión Normativa																	
Subtotal 7																	
TOTAL													116,461,032	116,461,032	232,922,064		

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA
LERMA SANTIAGO PACIFICO

MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
EL DIRECTOR GENERAL

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA U037 (ANEXO TÉCNICO)



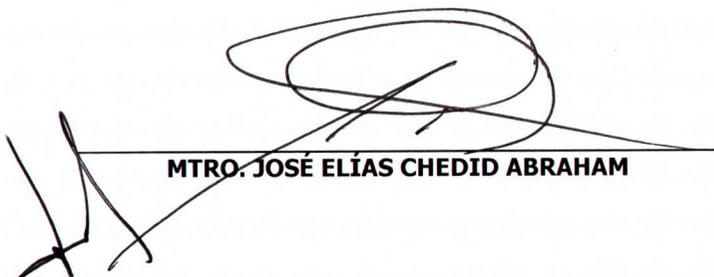
ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MODIFICATORIO, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2014, CELEBRADO ENTRE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE CONVENIR ACCIONES PRIORITARIAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA DOTAR DE MAS AGUA A LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.

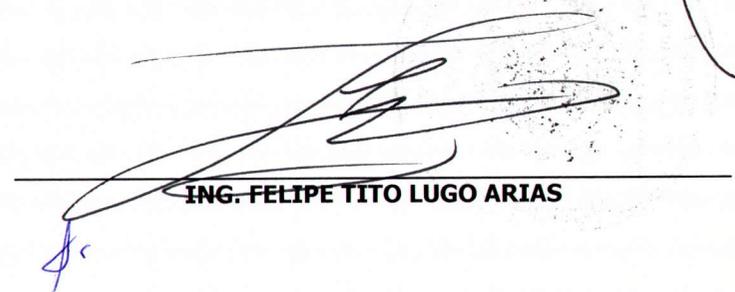
CONTRALORÍA SOCIAL

MUNICIPIOS	LOCALIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN		ASIGNACIÓN (PESOS)		
		INICIO	TERMINO	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
ZAPOTALNEJO / IXTLAHUACAN DEL RÍO	ZAPOTALNEJO / IXTLAHUACAN DEL RÍO	1 DE ENERO DE 2014	31 DE DICIEMBRE DE 2014	0	0	0
TOTAL						

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
EL DIRECTOR GENERAL


MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM


ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS